



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 0455 DE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

(Bogotá D.C

12 ABR 2018)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 1000 de 2017; se crea y se reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las contenidas en el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., el Decreto 160 del 5 de abril de 2017 del Alcalde Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, Tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el Artículo 269 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993 Por La cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, dispuso en su Artículo 6°. **Responsabilidad del Control Interno:** *"el establecimiento y el desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente..."*.

Que la Ley 87 de 1993 dispuso en el Artículo 13, lo siguiente: *"Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización"*.

Que el Artículo 114 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que *"el Control Interno se ejercerá en todas las entidades de Distrito mediante la aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de desempeño y la gestión que se cumple. Con tal fin se adoptaran manuales de funciones y procedimientos, sistemas de información y programas de selección inducción y capacitación de personal. Establecimiento y desarrollando del sistema de control interno será responsabilidad del respectivo Secretario, Jefe de Departamento Administrativo o Representante Legal"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", adicionado mediante Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.1.5. Dispone que las entidades que hacen parte del ámbito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 0455 DE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

(Bogotá D.C. 12 ABR 2018)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 1000 de 2017; se crea y se reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

de aplicación de la Ley 87 de 1993, deban establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá profirió el Decreto 215 de 2017, "Por el cual se definen criterios para la generación, presentación y seguimiento de reportes del Plan Anual de Auditoría y se dictan otras disposiciones", en el cual se establecen funciones y actividades de seguimiento específicas que deben ser desarrolladas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, que se regula por medio de la presente.

Que mediante el Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá D.C., efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá D.C., y ordenó la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Que en el inciso 5º del Artículo 2º. Del citado Acuerdo, estableció la fusión de las Empresas Sociales del Estado de: Usme, Tunjuelito, Nazareth, Tunal, Meissen y Vista Hermosa en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."

Que la Resolución interna No.1000 de 2017 por la cual se conformó y reglamentó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, estableció en su artículo 3º. Conformación, un periodo transitorio de los Jefes de Control Interno de los seis (06) hospitales, como integrantes del Comité hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios e Salud Sur E.S.E. se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993 y que se hace indispensable reglamentar la constitución, integración, periodicidad y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y derogar las normas que le sean contrarias,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN Y OBJETO. Conformar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno al interior de la Subred Integrada de Servicios e Salud Sur E.S.E., cuyo objeto principal es ser Órgano Asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno de la Entidad, a través de la evaluación del Sistema de Control Interno y la implementación de acciones para fortalecerlo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACION: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Subred Sur E.S.E., será integrado por:

1. Representante legal quien lo presidirá.
2. Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 0455 DE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

(Bogotá D.C. 12 ABR 2018)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 1000 de 2017; se crea y se reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

3. Jefe de la Oficina de Calidad
4. Subgerente de Prestación de Servicios de Salud
5. Subgerente Corporativo
6. Representante de la Alta Dirección para la implementación del MECI

PARÁGRAFO 1: El Jefe de Control Interno que tendrá participación permanente en el desarrollo del comité con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del Comité, podrán invitar a otros colaboradores y/o líderes de procesos, áreas y niveles que tengan interés en los temas a tratar, los cuales tendrán voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, las siguientes:

- a). Evaluar el estado del Sistema de Control Interno al interior de la Entidad, con base en los informes presentados por la Oficina de Control Interno, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b) Aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del Sistema de Control Interno a partir de la normatividad vigente y los resultados de la evaluación señalada en el literal anterior.
- c). Aprobar el Plan Anual de Auditoría, que deberá ser presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno al inicio de cada vigencia, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración.
- d) Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Auditorías y a las recomendaciones que formule, producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría.
- e) Analizar y si es del caso aprobar las modificaciones que al Plan Anual de Auditoría, presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno.
- f) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- g). Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- h). Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD
Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 0455 DE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

(Bogotá D.C. 12 ABR 2018)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 1000 de 2017; se crea y se reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

- i). Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- j). Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- k) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Las funciones serán las siguientes:

- a) Citar a los miembros del comité a las reuniones del comité.
- b) Presentar el proyecto del plan anual de auditorías, así como informe de su avance y propuestas de modificación o actualización del mismo.
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, las veces que considere necesario o por solicitud de la Dirección General de la Entidad.
- d) Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del comité.
- e) Preparar el orden del día de las sesiones del comité de conformidad con los temas sugeridos.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E se reunirá de la siguiente manera:

1. De manera Ordinaria 2 veces al año, de conformidad con la convocatoria que para el efecto remita la Oficina de Control Interno.
2. Cuando las necesidades del servicio lo requieran se reunirá de manera extraordinaria.

La convocatoria a reuniones ordinarias deberá hacerse con cinco (5) días hábiles de anticipación. En el caso de reuniones extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse al menos con dos (2) días hábiles de antelación.

La convocatoria la hará el Secretario Técnico del Comité y deberá ir acompañada del orden del día, e indicar fecha, lugar y hora de la reunión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No. 0455 DE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

(Bogotá D.C. 12 ABR 2018)

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 1000 de 2017; se crea y se reglamenta el Comité de Coordinación del Sistema Control Interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUORUM Constituye quórum para deliberación en las sesiones, la mitad de los integrantes de las diferentes instancias definidas en la presente Resolución. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes y en caso de presentarse empate, se definirá por el voto del presidente del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. INASISTENCIA A LAS SESIONES: Cuando alguno de los miembros del Comité de Coordinación de Control Interno, no pueda asistir a una sesión, deberá indicarlo a la Secretaría Técnica, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión y quedará consignado en acta.

ARTÍCULO NOVENO. RESPONSABILIDADES: El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en la Subred Sur E.S.E. será responsabilidad del Gerente, de los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, así como de los demás servidores de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional 943 de 2014 o las normas que lo sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. 1000 de 2017 y los demás actos administrativos referentes a esta materia en todas las Unidades de Servicios de Salud que integran la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Expedida en Bogotá, D.C., a los, 12 ABR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Elaboro	Belkys Ballen	Sec. Ejecutiva OCI	Vista Hermosa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Proyecto:	Gloria Esperanza Acevedo	Jefe Oficina Control Interno	Vista Hermosa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	
Revisó:	Sandra Milena Duarte Roa	Jefe Oficina Jurídica (E)	USS TUNAL	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.

Carrera 20 #47B-35 sur
Código Postal: 110621
Sede Administrativa USS Tunal
Tef: 7300000
www.subredsur.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**